

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Advertencia oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—Real orden de 6 de Abril de 1875.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscripcion.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre; el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETIN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid. calle Canónica, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.—Número suelto un real.

Advertencia Editorial.

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ámbos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Hermana la Serenísima Señora Princesa de Asturias, salieron ayer de esta Corte para el Real Sitio de Aranjuez, donde continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesion del dia 13 de Abril de 1877.

Presidencia DEL SEÑOR MENDEZ DE VIGO.

(Conclusion.)

Dióse cuenta de la siguiente proposicion:

Excmo. Sr.:

Los Diputados que suscriben, convencidos de que el local que ocupa la Diputacion dista mucho de satisfacer las necesidades que exigen los diversos servicios que dentro del mismo han de cumplirse, y que por otra parte su representacion requiere que ocupe un edificio propio y digno de la provincia que representa, tienen el honor de proponer á V. E.

1.º Que se acuerde la construccion de un edificio-palacio en el que se centralicen todas las oficinas y dependencias de la Diputacion provincial.

2.º Que tan pronto como se halle provista la plaza de Arquitecto provincial, se dé orden á este funcionario para que forme los proyectos, pre-

supuesto y planes del indicado edificio.

3.º Que calculándose su coste aproximadamente en un millon de reales, se consigne cuando menos la mitad de esta cantidad en el presupuesto adicional que primeramente se forme y el resto en el ordinario siguiente.

4.º Que el proyecto tenga por base la espresada cantidad de un millon de reales.

V. E. no obstante etc.—Salon de sesiones á 13 de Abril de 1877.—Manuel Longoria.—Eugenio de Prado.—Antonio Salas.

El Sr. Longoria la apoyó fundado en la conveniencia y hasta la necesidad de que la Diputacion tenga un edificio propio por requerirlo la representacion de esta Corporacion y pueda adaptarse al propio tiempo á los diversos servicios que dentro del mismo se han de realizar.

El Sr. Gonzales Valdés, manifestó que si bien no se oponia á la proposicion debian tenerse en cuenta los proyectos que existian acerca de la construccion de un Manicomio, de una Cárcel y de una Granja modelo, respecto á las cuales no podia menos de llamar la atencion como igualmente acerca del extremo de la proposicion de que se consigne parte del crédito en el presupuesto ordinario cuando este se cierra con déficit.

El Sr. Argüelles manifestó que no se estaba en el caso de admitir la proposicion puesto que la Diputacion ocupaba un local por derecho propio y porque además habia muchas necesidades de mas importancia en los ramos de Beneficencia, carreteras, fomento de la agricultura y otros servicios que no se cubren ni pueden cubrir.

Seguidamente fué tomada en consideracion en votacion nominal, pedi-

da por el Sr. Agüelles, por trece votos contra cuatro en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Longoria, Morán, Diaz Ordoñez, Garcia Bernardo, Suarez, Rodriguez Mendez, Vega, Villa, Prado, Salas, Guzman, Gonzalez Valdés, Sr. Presidente, total 13.

Señores que dijeron no.

Argüelles, Graña, Traviesas, Suarez Inclán, total 4.

Acto continuo se acordó que dicha proposicion pase á una Comision especial compuesta de los Sres. Longoria, Argüelles y Guzman.

De conformidad con el dictámen de la Comision de Hacienda, y teniendo en consideracion los muchos años de servicio de D. Juan de Volado, D. Nicolás Casielles y D. Pablo Miranda, Director y Ayudante de Caminos vecinales, sin que hayan obtenido aumento alguno en sus haberes; se acordó que en el próximo año económico se satisfaga de los fondos provinciales el impuesto de sueldos que correspondia á los reclamantes, consignándose el crédito necesario al efecto en capítulo de Otros gastos del presupuesto de la provincia.

El Sr. Presidente anunció que se iba á proceder á la discusion del dictámen de la Comision de Beneficencia relativo á la adquisicion de un horno sistema Rollant, para el Hospicio, por el que se propone:

1.º Que se confirme el acuerdo de la Comision provincial, por el que resolvió adquirir el horno del sistema Rollant, aceptando la oferta del señor Acebal, que se obligó á darlo completo y armado con dos metros de chimenea por la cantidad de 15.000 reales.

2.º Que se apruebe definitivamente la subasta celebrada en 10 de Enero último y en virtud de la cual se adjudicó á D. Rafael Lobo Mata,

por la cantidad de 1.607 pesetas el remate para la construccion de las obras necesarias para habilitar el local donde debe colocarse el espresado horno; y

3.º Que cuando se halle instruido el expediente respecto al nuevo proyecto de habilitacion del local para el propio horno importante 10.890 pesetas remitido por el ayudante de caminos, emitirá informe respecto al mismo.

El Sr. Guzman pidió la palabra sobre el tercer extremo y obtenida manifestó:

Que la formacion del nuevo proyecto y la diferencia que aparecia en el presupuesto consistia en un hecho imprevisto puesto que al examinarse nuevamente los cimientos se encontró que tenian que rehacerse por completo, y además en que al empezarse la obra se topó con la dificultad de que el local destruido para el horno no era lo suficiente para el mismo; que habiéndose ya contraido el compromiso de adquirir aquel no hubo mas remedio que modificar el espresado local y una vez puestos en la necesidad de hacer nuevos y mayores gastos fué preciso formalizar un nuevo plan general para la continuacion de la obra no solo para el local que habia de contener el horno, sino tambien para las demás dependencias del mismo, por lo que pedia que se aprobara el nuevo proyecto.

El Sr. Gonzalez Valdés preguntó que si para realizar la nueva obra tendria que hacerse nueva subasta.

El Sr. Guzman contestó afirmativamente.

El Sr. Argüelles manifestó que la Comision de Beneficencia habia emitido su dictámen en la forma en que lo hizo por falta de datos en el expediente, pero que encontraba atendibles las razones del Sr. Guzman.

Dióse cuenta de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben, en vista de las razones espuestas por el Sr. Guzman proponen:

1.º Que se apruebe la primera parte del dictámen de la Comision de Beneficencia, ó sean los párrafos primero y segundo.

2.º Que se amplien las obras de la habilitacion del local para el horno del Hospicio con arreglo al proyecto y presupuesto formado en 21 de Marzo último, verificándose con las formalidades oportunas.—Federico Grana y Bravo.—Nicolás S. Inclán.»

El Sr. Argüelles manifestó que la Comision de Beneficencia le aceptaba.

Sin discusion fué tomada en consideracion y aprobada; acordándose al propio tiempo que se consigne en el presupuesto del Hospicio la cantidad de 10890 pesetas 45 céntimos á que asciende el nuevo presupuesto.

El Sr. Presidente manifestó que pendientes del dictámen de algunas Comisiones y principalmente de la de Hacienda, existian varios asuntos que requerian algun tiempo para su detenido estudio, por lo que se proponia que se suspendieran las sesiones del presente periodo para que aquellas pudieran emitirlo pudiendo reanudarse el dia 10 de Mayo próximo; cuya proposición fué aprobada.

Acto continuo el Sr. Presidente declaró suspendidas hasta la espresada fecha las sesiones del presente periodo semestral y levantó la de este dia.

El Jefe de la Secretaría, Ignacio España.

NUM. 518.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Beneficencia.—Subasta.

No habiendo tenido efecto el dia 15 del actual, por falta de licitadores, el remate anunciado sobre construccion de cielos-rasos en varios departamentos de la casa Hospicio; la Comision provincial por acuerdo del propio dia ha dispuesto que se celebre una segunda subasta el dia 29 del corriente á las doce de la mañana en su salon de sesiones, bajo el mismo presupuesto y pliego de condiciones que se habian fijado y fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL, número 101 de 3 de este mes.

El tipo de subasta es el de 2.770 pesetas 88 céntimos, y los licitadores deben prestar como fianza provisional el diez por ciento de la cantidad del presupuesto, consignando su importe en la Depositaria provincial.

Caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion

en el acto entre sus autores, solo por el término de diez minutos; y no haciéndose puja alguna, se decidirá por sorteo la proposición que haya de admitirse.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para el debido conocimiento.

Oviedo Mayo 18 de 1877.—El Vice-presidente, José Maria Guzman.—P. A. de la C. P., el Secretario, Ignacio España.

SUSPENSION DE SUBASTA.

Habiéndose anunciado en el BOLETIN OFICIAL, número 107, la subasta de ciertas obras de fábrica necesarias en el Hospicio para el dia 22 del corriente; la Comision provincial ha tenido á bien suspender dicho remate por ahora, sin perjuicio de hacerlo oportunamente.

Oviedo, Mayo 19 de 1877.—El Vice-presidente accidental, Joaquin Blanco.—P. A. de la C. P., El Secretario, Ignacio España.

NUM. 517.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Las personas sujetas al pago de la contribucion industrial, que componen los respectivos gremios de

Muebles usados.

Vendedores por menor de paja, cebada y otras semillas.

Id. de tocino.

Id. de pescados.

Se servirán presentarse en esta Administracion el dia 25 del actual, á las cuatro de la tarde, con objeto de formar su clasificacion gremial y señalamiento de cuotas para el pago de dicha contribucion con arreglo á lo prevenido en el artículo 107 del reglamento de 20 de Mayo de 1873.

Oviedo 17 de Mayo de 1877.—Joaquin Ozores.

NUM. 512.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

Direccion de Seccion de Gijon.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la conduccion y distribucion del material de línea necesario para las reparaciones generales del 1.º y 2.º trayecto de la Seccion de Gijon.

Condiciones.

Desde el almacen de Gijon á los de

Avilés, Villaviciosa, Rivadesella, Llanes y Rivadeo respectivamente, de 6 postes de 1.ª dimension, 60 de 2.ª, 311 aisladores completos, 23 retenciones, 66 tensores fijos y 301 kilogramos alambre de línea; 237 aisladores completos, 36 tensores fijos y 24 kilogramos de alambre de línea; 24 aisladores completos, 72 tensores fijos y 36 kilogramos alambre de línea; 237 aisladores completos, 42 tensores fijos y 24 kilogramos alambre de línea; 21 retenciones, 29 tensores fijos y 289 kilogramos alambre de línea; 218 aisladores completos, 18 retenciones, 41 tensores fijos y 195 kilogramos alambre de línea.

Distribucion (por demarcaciones) del material de línea que se considere necesario en los diferentes puntos del primero y segundo trayecto.

De 4 postes de 1.ª dimension, 16 de 2.ª, 196 aisladores completos, 38 tensores fijos y 138 kilogramos alambre de línea para la segunda demarcacion del primer trayecto, tomando el material del almacen de Gijon.

De 13 postes de 2.ª dimension, 237 aisladores completos, 36 tensores fijos y 24 kilogramos alambre de línea para la 3.ª, tomando el material del de Villaviciosa.

De 2 postes de 1.ª dimension, 140 aisladores completos, 36 tensores fijos y 12 kilogramos alambre de línea para la 4.ª, tomando los postes de Villaviciosa y el demas material de Rivadesella.

De 134 aisladores completos, 36 tensores fijos y 24 kilogramos alambre de línea para la 5.ª, tomando el material de Rivadesella.

De 13 postes de 2.ª, 237 aisladores completos, 42 tensores fijos y 24 kilogramos alambre de línea para la sexta, tomando 11 postes de Rivadesella y el resto de material de Llanes.

De 11 postes de 1.ª dimension, 112 de 2.ª, 218 aisladores completos, 18 retenciones, 41 tensores fijos y 195 kilogramos alambre de línea para la primera y 2.ª demarcacion de 2.º trayecto, tomando el material de Rivadeo.

De 8 postes de 1.ª dimension, 109 de 2.ª, 195 aisladores completos, 21 retenciones, 29 tensores fijos y 289 kilogramos alambre de línea para la tercera y cuarta, tomando 4 postes de primera y 48 de 2.ª, de Navia, y el resto de material de Lluarca.

De 4 postes de 1.ª, 54 de 2.ª, 7 retenciones, 15 tensores y 140 kilogramos alambre de línea para la 5.ª, tomando el material de Lluarca.

De 5 postes de 1.ª, 67 de 2.ª, 311 aisladores completos, 23 retenciones, 66 tensores fijos y 301 kilogramos alambre de línea para la 5.ª y 6.ª y primera del primer trayecto, tomando el material de Avilés.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instruccion de 10 de Julio de 1861, verificándose simultáneamente en los locales que ocupan las estaciones telegráficas de Gijon, Avilés, Villaviciosa, Rivadesella, Llanes, Lluarca y Rivadeo, á las doce de la mañana del décimo dia á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

Me obligo á conducir desde Gijon á Avilés, Villaviciosa, Rivadesella, Llanes, Lluarca y Rivadeo, el material de postes, aisladores, retenciones, tensores fijos y alambre de línea que se subasta por el precio de tantas pesetas y tantos céntimos cada poste de primera dimension y tantas pesetas tantos céntimos por cada uno de los de segunda, y tantas pesetas tantos céntimos por el material de aisladores, retenciones, tensores y alambre de línea, que debe llevarse á cada uno de los puntos de tal y tal; así mismo me obligo á distribuir el material que corresponde de tantos postes de primera y tantos de segunda á la tal demarcacion del tal trayecto por el precio de tantas pesetas tantos céntimos cada poste de primera y tantas pesetas tantos céntimos cada uno de los de segunda, tantos aisladores, retenciones, tensores y alambre en la tal demarcacion por el precio de tantas pesetas tantos céntimos. Y para la seguridad de esta proposición presento el documento-adjunto que acredita haber depositado en la Tesoreria de la Administracion económica de esta provincia tantas pesetas tantos céntimos, importe del cinco por ciento de la cantidad á que asciende tal servicio que me comprometo á prestar por los precios indicados.

(Firma del proponente.)

3.ª Se admiten proposiciones por el total ó parte del servicio.

4.ª A las proposiciones acompañarán en distinto pliego con un mismo lema, otro con la firma y espresion del domicilio del proponente.

5.ª Toda proposición que no se halle redactada en los términos fijados, que exceda de los precios que se fijan como tipos ó que tengan proposiciones, modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el caso del remate.

6.ª El remate no producirá obligación hasta que en vista del resultado recaiga la aprobacion superior. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservado al Ministro de la Gobernacion, la libre facultad de probar ó no definitiva-

mente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

1.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá al tercer día (inclusive) de celebrada la subasta, y en el local que ocupa la estación telegráfica de Gijón á nueva licitación verbal que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo menos diez minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces.

8.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta, durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el acto para su admisión y se procederá al remate.

9.ª Llegado este caso y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las aclaraciones necesarias, en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirán esplicaciones ni observación alguna que interrumpa el acto.

10. Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito, y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del mejor postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

11. Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores, cuyas proposiciones sean desechadas, y á aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad á que ascienda el importe del que se ha comprometido á prestar, si este faltase á alguno de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamación.

12. Hecha la adjudicación por la Superioridad se verificará entre la Dirección general de Correos y Telégrafos y el rematante un contrato que tendrá la fuerza y valor y surtirá los efectos de escritura pública, siendo de cuenta del citado rematante los gastos de él y de dos copias para el Ministerio.

13. Presentada por el contratista la certificación de haber cumplido el servicio á que se obligó, se le hará el pago del mismo por el Director de Telégrafos de la Sección de Gijón, previa autorización y aprobación del expediente por la Superioridad.

14. En la Dirección de Sección de Gijón se facilitarán á los que deseen interesarse en la subasta todos cuantos datos y aclaraciones pidan res-

pecto á la ejecución de este servicio.

15. La conducción y distribución de material principiará á los cuatro días después de comunicada al contratista la aprobación de la subasta por la Superioridad, y tendrá que estar terminada á los diez en que aquella tenga efecto.

16. Los tipos máximos porque se admiten proposiciones son las siguientes:

CONDUCCION.

Por la de cada poste de primera dimensión 3 pesetas.

Por la de cada poste de segunda, 2 petas 50 céntimos.

Por la del material de otras clases que debe llevarse á Avilés 45 pesetas.

Por id. id. á Rivadeo, 30 id.

Por id. id. á Villaviciosa, Rivadesella, Llanes y Lueca 60 pesetas á razón de 15 por cada punto.

DISTRIBUCION.

Primer trayecto.

Por cada poste de primera dimensión en la segunda demarcación 1 peseta 50 céntimos.

Por cada uno de segunda en la id. 1 peseta 25 pesetas.

Por cada uno de segunda en las demarcaciones tercera y quinta 2 pesetas 50 céntimos.

Por id. de los de primera en la cuarta 2 pesetas 50 céntimos.

Por cada uno de los segunda en la sexta 1 peseta 50 céntimos.

Por la del material de otras clases en las segunda, cuarta y quinta demarcaciones 120 pesetas á razón de 40 pesetas por cada una.

Por id. id. en las tercera y sexta id. id. 120 pesetas á razón de 60 por cada una.

Segundo trayecto.

Por la de cada poste de primera dimensión en las primera, segunda y tercera demarcación 3 pesetas.

Por cada uno de las de segunda en las id., dos pesetas 50 céntimos.

Por la de cada uno de los de primera dimensión en las cuarta, quinta y sexta id. id. 4 pesetas.

Por cada uno de los de segunda, id. id. 3 pesetas.

Por la del material de otras clases en la primera demarcación 40 pesetas.

Por id., id., id., en las de segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta, 100 pesetas á razón de 20 por cada una.

17. El contratista queda obligado á las decisiones de las autoridades y tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que puedan tener con la administración sobre la ejecución de su contrato, re-

nunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Gijón 15 de Mayo de 1877.—El Director de la Sección, Enrique de Leyva.

NUM. 115.

CAPITANIA DEL PUERTO de Luanco.

D. Francisco Miguel Abad y de Abalo, teniente de navio graduado de la Armada, primer ayudante de la Comandancia de Marina de la provincia de Gijón y accidentalmente capitán de este puerto.

Hallándome instruyendo expediente de salvamento de un barril de petróleo hallado en la mar por una lancha pescadora del puerto de Candás, cuyo barril no se le conoce marca ni señal alguna, se inserta en el BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, á fin de que las personas que se crean con derecho al espresado barril, se presenten á deducirlo dentro del término señalado, en esta Capitanía de puerto.

Ovi edo 15 de Mayo de 1877.—Fiscal, Francisco Miguel Abad.

NUM. 517.

Comandancia militar de marina de la provincia y de la brigada de Gijón y capitania del puerto.

El Excmo. Sr. Capitan general de Marina del departamento del Ferrol, con fecha 11 del actual, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), ha dispuesto que el 1.º de Junio próximo, den principio en ese departamento exámenes de oposición para cubrir las plazas de arqueadores que se hallen vacantes en las provincias marítimas de la comprensión del mismo y las de arqueadores suplentes para todas ellas, debiendo verificarse dichos exámenes, con arreglo al programa aprobado, y constituirse las Juntas que han de presidirlos, del mismo modo que para los celebrados anteriormente.

Es también la voluntad de S. M. dicte V. E. las disposiciones que considere convenientes, para que los anuncios de convocatoria tengan la mayor publicidad en la comprensión de su mando.

De Real orden lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y circulación en esa provincia de su mando y periódicos de la localidad en el concepto de que las plazas que se hallan vacantes de los primeros son las de las provincias de marina de esta capital y Vivero.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento general.

Gijón 16 de Mayo de 1877.—Gabriel del Campo.

NUM. 521.

AYUDANTÍA DE MARINA

de Villaviciosa.

Don José Lores y Batell, Ayudante Militar de Marina del distrito de Villaviciosa.

Hago saber: que el día seis del mes actual, ha sido encontrada en la mar y puesto en salvamento por la tripulación de la lancha Numancia de este distrito, una baliza de señales de hierro pintado de rojo y de figura cilíndrica con una cadena de 30 metros de largo y siete de diámetro, y otro ramal de 3,30 de la misma mena.

Lo que se publica á fin de que, los que se consideren con derecho á la misma, se presenten á deducirlo en esta Ayudantía, dentro del término de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se procederá á lo que en justicia corresponda.

Dado en Villaviciosa á 16 de Mayo de 1877.—José Lores y Batell.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento constitucional de Rivadesella.

Don Santos Sanchez, Alcalde de este concejo de Rivadesella.

Hago saber: Que en cumplimiento del art. 63 de la ley municipal vigente, reformada por la de 16 de Diciembre del año pasado, se verificó en el día de hoy el sorteo de vocales que deben componer la Junta municipal, dando el resultado siguiente:

Primera seccion.—Industriales.

Número 26. D. Isidoro Gonzalez, vecino de Mayor.

Núm. 66. D. Inocencio Menendez id., de Plaza.

Segunda seccion.—Forasteros y bienes del Estado

Núm. 79. D. José Quesada, de Marqués.

Núm. 79. D. Ramon Quesada Prieto, de Habana.

Tercera Seccion.—Rivadesella, Junco y Ucio.

Núm. 190. D. Lucio Martinez Villa, de Plaza.

Núm. 225. D. Justo Sanchez Perez, de Obseura.

Núm. 258. D. Hipólito Martinez Fuentes, de Junco.

Núm. 314. D. Francisco Carpin Blanco, de Sardalla.

Cuarta Seccion.—Collera y Cuerres.

Núm. 428. D. Simon Cordera Vitorero, Collera.

Núm. 582. D. José Quesada Martiño, de Meluerda.

Quinta Seccion.—Linares y Moro

Núm. 781. D. Juan Otero Ramos de Linares.

Núm. 958. D. Miguel Martínez Cuétara, de Soto.

Sesta Sección.—Berbes, Leces y San Pedro.

Núm. 1260. D. Francisco Migoya Rosete, de Abad.

Núm. 1366. D. Ramon Suarez Cofiño, de Barredo.

Se publica en BOLETIN OFICIAL, según prescribe el citado art. 63, y para los efectos 64 de la misma.

Rivadesella y Mayo 16 de 1876.—Santos Sanchez.

Juzgados.

NUM. 114.

Juzgado de primera instancia de Avilés.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Casimiro Gomez y Basilio Lopez, operarios que fueron de la mina de Arnao, de veinte y uno y diez y ocho años de edad respectivamente, para que dentro del término de quince días, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que los defiendan en la causa que se les sigue por hurto de frutos al párroco de San Miguel de Quilón en Castrillon, ó manifiesten el punto de su residencia; previniéndoles que de no hacerlo, se les declarará reveldes parándoles el perjuicio que haya lugar:

Dado en la villa de Avilés á diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—José María Noriega.—De orden de su señoría, Alejandro G. Alvarez.

NUM. 115.

Juzgado de primera instancia de Gijón.

D. Segismundo Garcia Borron, Juez de primera instancia de la villa de Gijón y su partido.

Por la presente y término de nueve días á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita, llama y emplaza á José Garcia y Fernandez, casado, de cuarenta y seis años de edad y dependiente de consumos que fué en esta capital, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado para ofrecerle la causa criminal que instruyo contra don Acisclo Pelayo y Lopez, y otros de esta villa, por desacato á un agente de la autoridad.

Dado en Gijón á diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Segismundo Garcia Borron.—Por mandado de su señoría, Higinio A. Pedrosa.

NUM. 116.

D. Segismundo Garcia Borron, Juez

de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Manuel del Busto Muñiz, hijo de Miguel y Florentino, natural y vecino de la parroquia de Logrezana, concejo de Carreño, casado, labrador, de veinte y cuatro años, cuyo paradero se ignora, y no fué hallado en su domicilio al ser llamado para practicar con él una diligencia, para que al término de diez días contados desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á ampliar su indagatoria y celebrar un careo, con apercibimiento, de que no lo realizando, se le declarará rebelde, pues así lo tengo estimado en la causa que en union de otros se les sigue por robo.

Encargo asimismo á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la captura del Manuel Busto Muñiz y su conduccion á este Juzgado tan pronto sea habido.

Dado en Gijón á diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Segismundo Garcia Borron.—Por su másdado, Higinio A. Pedrosa.

Señas personales de Manuel del Busto Muñiz.

Estatura mediana.

Ojos verdes.

Nariz afilada.

Cara delgada.

Barba poca.

Pelo castaño oscuro.—Pedrosa.

NUM. 117.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

D. Rafael Solis Liébana, Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta días, que empezarán á contarse desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, al testigo Ramon, cuyo apellido se ignora, alias el Gallego, de oficio cantero y vecino que fué del barrio de San Lázaro, arrabal de esta ciudad, para que comparezca dentro de dicho término ante este Juzgado á declarar en la causa que de oficio se sigue por muerte casual de Fernando Naves Santullano, ocasionada por un toro la tarde del día doce de Febrero último.

Dado en Oviedo á ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Solis Liébana.—Por mandado de su señoría, Fernando Mata Vigil.

ALQUITRAN DE GUYOT.

Con frecuencia se preguntan algunos cómo pueden los pobres cocheros soportar impunemente, á todas horas, los rigores de las estaciones y, sobre todo, los de la estación invernal, tan pródiga en lluvias, vientos, frios y nieves. Cualquiera creería que se hallan dotados de una constitucion especial que los pone al abrigo de

los accidentes propios de las temperaturas excesivas. Pero quien tal creyera padecería un gravísimo error, porque precisamente entre las personas que se dedican á ese rudo oficio es en quienes se encuentra mayor número de bronquitis, resfriados, catarros y otras afecciones de los bronquios y de los pulmones. Basta para convencerse de ello pararse algunas horas en la farmacia Guyot, la cual tiene la especialidad de la fabricacion de las *Cápsulas de Alquitran*.

Es un espectáculo curioso observar el número de carruajes vacíos que se detienen á la puerta de aquel establecimiento y ver la fila de cocheros que entran continuamente á buscar un específico que es para ellos tan útil y necesario.

El fenómeno tiene una explicacion muy sencilla: las *Cápsulas de Alquitran de Guyot*, reemplazan con gran ventaja las pastillas, tisanas y pociones que las personas obligadas á vivir en continuo movimiento ó fuera de su casa no pueden tomar. Otra de las ventajas que ofrece esta medicacion, ventaja no despreciable, es la modicidad de su precio. Teniendo en cuenta que cada frasco contiene 60 cápsulas, y que la dosis ordinaria es de dos á cada comida, se comprenderá que el precio del tratamiento apenas llega á un real por día. Para las clases no acomodadas, la cuestion de precio no es insignificante, y á ella, sin duda alguna, tanto como á la eficacia del producto, se debe la popularidad que en estos últimos tiempos ha conseguido el empleo de las *Cápsulas de Alquitran*.

Anuncios no oficiales.

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Oviedo.

El primero del actual ha vencido el plazo para el pago del cuarto trimestre del actual año económico de las contribuciones territorial é industrial segun el art. 15 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, y habiendo desaparecido las causas que tenían en suspenso la cobranza en los concejos de Laviana, Aller, Caso, Sobrescobio, San Martin del Rey, Langreo y Bimenes, en los cuales se dará principio á este servicio en los días que se dirán, se hace presente al público por medio del presente anuncio y en cumplimiento del art. 16 de la propia instruccion, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de aquellos concejos y se presenten á satisfacer sus cuotas en las recaudaciones respectivas dentro del término que se les fija sino quieren verse comprendidos en la relacion de morosos que necesariamente han de formarse de todos aquellos que no concurren á este llamamiento para proceder por la via de apremio á la realizacion de sus débitos.

Laviana, del 11 al 23 del actual.

Aller, del 11 al 20 id.

Caso, del 12 al 20 id.

Sobrescobio, del 21 al 25 id.

San Martin, del 11 al 20 id.

Langreo, del 11 al 20 id.

Bimenes, del 11 al 22 id.

Oviedo y Mayo 9 1877.—El Oficial Secretario, Rafael Mey.

GUIA PRÁCTICA

de la Legislacion Provincial y Municipal,

completa de las disposiciones

legales hasta fin de 1876.

Obra indispensable para todos los que mas ó menos directamente intervienen en la Administracion de dichas Corporaciones, y útil á los Letrados, por D. José Dominguez, abogado y ex-diputado provincial, y D. Andrés Rodriguez Corrales, secretario y contador que ha sido de Diputaciones provinciales.

Se halla á la venta en esta imprenta.

OBRAS DEL DIRECTOR

DE
La Voz de los Secretarios Municipales.

«Manual de la Estadística-Territorial» ó compilacion ordenada y metódica de las disposiciones del reglamento de los Amillaramientos aprobado por Real Decreto de 19 de Setiembre de 1876.

Está reconocida su utilidad, para saber al primer golpe de vista las atribuciones y deberes de las Juntas, corporaciones, particulares y de los Agentes, con reglas precisas y claras para los servicios que cada uno ha de prestar; y con 51 formularios para todos los expedientes, actas y cuantas diligencias son necesarias practicar:

Su precio 6 reales.

«Practica de la redaccion de los Expedientes de consumos,» ajustada á la instruccion de 24 de Julio de 1876 y al artículo setimo de la Ley de presupuestos de 1876 á 77, con varias observaciones y advertencias; para su mejor inteligencia con tablas de reduccion de céntimos de peseta á céntimos de real y cuartos y de los recargos de primero y segundo grado que facilitan su aplicacion.

Su precio 4 reales.

ADVERTENCIA.

Los que las compren hasta fin de Mayo obtendrán una rebaja de un 25 por 100 en cada una de ellas.

Se halla á la venta, en la imprenta del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Su importe lo remitirán en sellos de correo con uno mas para su franqueo.

ESCUELA POLIMÁTICA

(Antiguo colegio de Terreo.)
COLEGIO DE 2.^a ENSEÑANZA
Incorporado al Instituto provincial, Academia preparatoria para carreras especiales y Escuela de Comercio, bajo la direccion de

D. FRANCISCO DIAZ VALDÉS.
Internos, 80 pesetas.—Medio-pensionistas, 40.—Externos, 7,50 pesetas por asignatura.

Pídase el reglamento al colegio para conocer mas detalles.

Imp. y lit. de V. Brid, Canóniga 18.